

rigen, el nuevo Membramiento de Mayor-domo que debiera desempeñar este cargo hasta igual día seis del año entrante de mil ochocientos setenta y cuatro. Y

habiendose abierto la votacion por unanimidad eligieron al anterior D.<sup>n</sup> Juan Jose Zapiain, abriéndole en el acto para su aceptacion y notificacion ante sus mercedes por medio del Alcaual, quien presentado en persona, yo el Secretario certifico, que al este reunion y dos testigos presenciales D.<sup>n</sup> Jose Ramon Salaverria y D.<sup>n</sup> Jose Manuel Dambolencia, le notifique en legal forma se reeleccion como tal Mayor-domo de la parroquia y de su ajeja la Basílica de Santo Cristo para el corriente año, quien enterado dijo: que aceptaba y prometia su mas exacto cumplimiento en el desempeño de su cargo, retirandose en seguida dando gracias por la distincion. Con lo que quedo concluido el acto firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

Arreche

Zapiain

Legorburu

Raf.<sup>n</sup> M. Zabala

El Secretario

Juan Ascension Arrie

Ayuntamiento del dia  
12 de Enero de 1873

En la Sala consistorial de esta Universidad de Lezo a doce de Enero de mil ochocientos setenta y tres, se juntaron bajo la presidencia del Señor D.<sup>n</sup> Andres Arreche, Alcalde de la misma los Señores D.<sup>n</sup> Juan Jose Sarasola, D.<sup>n</sup> Jose Maria Arault, D.<sup>n</sup> Marcial Zapiain y D.<sup>n</sup> Rafael Legorburu, Regidores egrescen Zapiain funciones de Síndico procurador de quienes se compone mayoria de este Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secretario se trato y acordo lo siguiente

Se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobado

El Señor presidente mando leer el artículo 671 de la ley publica

282

do en la Gaceta de Madrid el dia treinta de Diciembre ultimo è inserta en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al Lino seis del corriente mes para la formacion el Jurado en España cuyo artículo dice así: "Constituiran la Junta municipal encargada de formar las primeras listas para el Jurado el Juez y Fiscal municipal y el Alcalde ó un Teniente y tres concejales designados por el Ayuntamiento. El secretario del Juzgado municipal exercera las funciones de tal, pero sin voto.

El Juez municipal y en su defecto el Alcalde ó Teniente presidirá la Junta. Esta se reunirá por primera vez en el plazo que oportunamente se fijara para formar la lista general de jefes de familia con casa abierta y la de Capacidades, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 664, 665, 666 y 667 de la ley" quienes enterados acuerdan nombrar á los Señores siguientes el Señor Alcalde de D.<sup>n</sup> Andres Arreche, los Concejales D.<sup>n</sup> Jose Manuel Olazola, D.<sup>n</sup> Jose Maria Arruti y D.<sup>n</sup> Marcial Zapuain, los cuales aceptaron el cargo quedando acordado en reunir por primera vez cuando determine ó convoque el Señor Juez municipal por oficio al objeto que determina el citado artículo 671

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el secretario

Arreche

Arruti Zapuain

Olazola

El secretario

Juan Ascension Arrie

Ayuntamiento del día  
17 de Enero de 1873

El la Sala Consistorial de esta Universidad de Leró á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y tres, se juntaron bajo la presidencia del Señor D.<sup>n</sup> Andres Arreche Alcalde de la misma los Señores D.<sup>n</sup> Jose Manuel Olazola, D.<sup>n</sup> Jose Maria Arruti, D.<sup>n</sup> Juan Jose Arasola y D.<sup>n</sup> Marcial Zapuain Regidores, exerciendo Zapuain funciones de Jindico procurador, de quienes se compone mayoria de este Ayuntamiento y con asistencia de mi el secretario se trato y acordo lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobado.

En seguida se leyó la correspondencia de la semana saliente así